



CUT: 95985-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0286-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 25 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 95985-2022, de fecha 09 de junio de 2022, seguido por el Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA, con DNI N° 27154723, sobre Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua, con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de periodo vegetativo corto;

Que, mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, con documentos del visto, el Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado “Tamarindo Alto” de 3.8396 has de área total y 3.8396 has bajo riego; para tal efecto,

adjunta lo siguientes: Certificado de Posesión emitida por la Comunidad Campesina Jequetepeque, memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico (formato anexo 22); Constancia de Infraestructura Hidráulica, emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, el área técnica de esta Administración Local de agua Jequetepeque, mediante el Informe Técnico N° 0043-2022 AANA-AAA.JZ-ALA.J /VOPG, concluye:

- Que, de la evaluación del expediente administrativo de Otorgamiento Permiso Uso Agua Superficial, para épocas de superávit hídrico, al haberse sustentado que se han presentado excedentes de recurso hídrico en los últimos años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 383.871 hm³, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presentan en cada año, se debe declarar procedente la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico seguido por el Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA.
- Que el Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA, acredita la posesión del predio “Tamarindo Alto” de 3.8396 has de área total y 3.00 has bajo riego, sin UC; con Copia de Certificado de Posesión emitida por la Comunidad Campesina Jequetepeque, memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico (formato anexo 22); Constancia de Infraestructura Hidráulica, emitida por la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A; ubicado en el Distrito de San José, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad.
- Que, el predio cuenta con toma predial e infraestructura de riego; siendo irrigado por CD: San Pedro – San José, L-1: San José, L-2: Comunal, L-3: Teniente - Salpaque, L-4: Salpaque, L-5: La Zebruna, para uso eventual del recurso hídrico; ámbito Comisión Usuarios Sub Sector Hidráulico San José y Junta Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A.
- Que, se debe otorgar Permiso de Uso de Aguas para época de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con fines productivo agrícola, está destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo (artículo 87 del Reglamento de la Ley 29338), a favor del Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA.

Que, habiendo cumplido el solicitante con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo; es procedente atender lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de febrero a junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor del Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA; según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque -
Clase A. COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : San José

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO	TIPO DE USO	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA A OTORGAR (m³)
		DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE ha				
		NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide	Total	Bajo riego			
Rojas Valencia Guillermo	27154723	Tamarindo Alto	S/UC	665046 E – 9184707 N	3.8396	3.00	Permiso	Agrario	23400

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
00	00	00	00	00	00	10296	5148	4212	3744	00	00	23400

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN									INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRÁFICA		UC	GEOGRÁFICA			COORDENADA UTM ESTE NORTE	
		DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA	CODIGO		DATUM	ZONA			
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Pacasmayo	San José	Jequetepeque	13774	S. N°	WGS 84	17 s	664853	9184688	CD: San Pedro – San José. L-1: San José L-2: Comunal L-3: Teniente - Salpaque L-4: Salpaque L-5: La Zebruna

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. – **Precisar**, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca y no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. – **Precisar** que El beneficiario, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO QUINTO. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa al Sr. GUILLERMO ROJAS VALENCIA, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San José, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE